

1211/2022

RESOLUCIÓN FCYT N°.....
Oro Verde, **28 JUN 2022**

VISTO:

La Nota S01: 9781/2022 UADER_CYT, del Frente de Estudiantes FCyT, solicitando permiso para utilizar el armario que se encuentra en el ala 2 de la Facultad de Ciencia y Tecnología, dependiente de la Universidad Autónoma de Entre Ríos, y;

CONSIDERANDO:

Que a fs. 1 obra nota presentada por los estudiantes del Frente de estudiantes FCyT, solicitando permiso para utilizar y poner en condiciones el armario mencionado, que actualmente se encuentra en desuso, con el fin de ser utilizado por el Profesorado en Matemática, para guardar herramientas a ser utilizadas tanto por los docentes de la carrera como por los estudiantes;

Que ha tomado intervención la Secretaría de Bienestar Estudiantil de la FCyT solicitando a la Secretaría Económico Financiera, realizar las gestiones necesarias para que dicho armario, con número de inventario CT2-302, quede bajo la tutela de la Dirección de Carrera del Profesorado en Matemática;

Que la Secretaría Económico Financiera informa que el bien de uso interesado se encuentra afectado al Departamento Mesa de Entradas de la se Oro Verde, por lo que se remite al Secretario Legal y Técnico para intervención de su competencia, respecto a la factibilidad legal de la afectación del bien de uso con destino al Profesorado en Matemática, y si correspondería la suscripción de algún instrumento que lo avale, solicitando también que de efectuarse el traslado vuelvan las actuaciones a esta secretaría para la modificación en los registros de inventario;

Que el Secretario Legal y Técnico, solicita a la Jefa de Mesa de Entradas que informe sobre la posibilidad de hacer uso del armario en cuestión, dado que se encuentra afectado al Departamento a su cargo;

Que de ser favorable la respuesta, será aplicable lo dispuesto por el Art. 56 de la Ley N° 5140, el cual expresa: "Los bienes muebles deberán destinarse al uso o consumo para el que fueron adquiridos. Toda transferencia posterior deberá **formalizarse mediante el acato administrativo** correspondiente, siendo requisito indispensable que el organismo al cual se transfiera cuente con crédito disponible en el presupuesto para ser afectado por el valor de los bienes que reciba", como así también el Art. 57 del mismo cuerpo normativo, expresa en su parte pertinente: "**Podrán transferirse los bienes muebles, sin cargo, entre reparticiones del Estado Provincial, cuando no presten utilidad o pueda lograrse de tal manera, su mejor aprovechamiento(...)**".-

Que a fs. 6 vta. La Jefa de Mesa de Entradas autoriza el uso del armario;

Que la Decana es competente para resolver al respecto, en virtud de las atribuciones conferidas por el Estatuto de la Universidad Autónoma de Entre Ríos en su Artículo 25 inciso a-e-i;

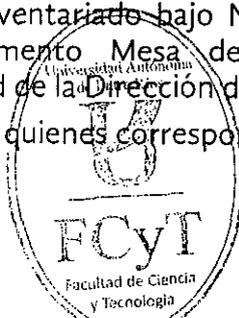
Por ello;

**LA DECANA DE LA
FACULTAD DE CIENCIA Y TECNOLOGIA
RESUELVE:**

Artículo 1°: Afectar el armario inventariado bajo N° CT2-302, que actualmente se encuentra afectado al Departamento Mesa de Entradas, al Profesorado en Matemática, bajo la responsabilidad de la Dirección de Carrera.

Artículo 2°: Registrar, comunicar a quienes corresponda, notificar a la parte interesada y oportunamente archivar.

FCyT
S.E.O



[Signature]
Esp. Lic. Daniela Dans
Decana
Facultad de Ciencia y Tecnología
U A d E R